

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publícase los Lunes, Miércoles y Viernes

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En conformidad á lo dispuesto en la Ley de 1.^o de Mayo último y en la Instrucción de 31 del mismo mes, se halla incautada la Administración pública, y en su nombre el comisionado principal de ventas de bienes nacionales de esta provincia, desde 1.^o del actual, de todos los bienes y derechos que correspondían al clero por todos conceptos en la demarcación de esta misma provincia.

Lo pongo en conocimiento del público por medio de este Boletín oficial para la debida inteligencia, y á fin de que los arrendatarios y censualistas de aquellas fincas se entiendan para el pago de sus rentas y cuantas incidencias ocurran con el expresado comisionado principal; en la inteligencia de que no solo será nula y de ningún valor toda entrega que verifiquen á los Administradores diocesanos, párrocos y demás delegados por estos, sino que los interesados que estén en este último caso quedarán además sujetos á la responsabilidad criminal siguiente, satisfaciendo el importe de sus arriendos á personas que legalmente no deben percibirlos. Segovia 26 de Julio de 1855.

Ceserino Avecilla.

Debiendo formarse inventarios especificados de todas las fincas y pertenencias del clero de esta provincia, de que el Estado se halla incautado desde 1.^o del corriente mes, y no pudiendo completarse estos trabajos con los datos reunidos tanto de las oficinas de la Administración diocesana, como de los re-

mitidos por los Ayuntamientos de la provincia, he resuelto, en conformidad á lo que se previene en Real orden de 19 de este mes, lo que sigue:

1.^o Todos los Alcaldes de esta provincia formarán y remitirán á este Gobierno de mi cargo, en el término improrrogable de ocho días, una relación de todas las fincas que pertenezcan al clero y radiquen en su territorio, expresando su situación, calidad, cabida y linderos, corporación á que pertenezcan, arrendatario ó colono que las administran, y el producto líquido imponible que lleven para el repartimiento de la contribución territorial en el presente año, con sujeción al modelo número 1.^o, que se inserta á continuación.

2.^o En el mismo plazo formarán y remitirán igualmente relaciones de los censos que pagan los vecinos de sus respectivos pueblos con referencia á los catastros de los mismos y demás datos que existan en el archivo municipal, con todos los pormenores que contiene el modelo núm. 2.

Los Alcaldes que no presenten estas dos relaciones dentro del plazo prefijado, incurrirán en la multa de 500 rs. cada uno, la cual se exigirá sin contemplación de ningún género; en el concejo, de que en el caso de no haber finca alguna ó censo del clero en la jurisdicción del pueblo respectivo, deberá hacerse así constar por certificación que se remitirá en vez de las relaciones.

3.^o Exigirán los mismos Alcaldes dentro del propio plazo y remitirán á este Gobierno de provincia relaciones juradas, que darán y firmarán cada uno de los arrendatarios, colonos y censualistas de la finca ó fincas que lleven en arrendamiento, con sujeción al modelo núm. 3, bajo la multa de 100 á 500 rs., según la importancia de las rentas y casos que se presenten.

Como la reunión de estos datos es de la mayor importancia para la más pronta ejecución de la ley de 1.^o de Mayo último é Instrucción de 31 del mismo mes, debo advertir á los Alcaldes constitucionales, á quienes incumbe la ejecución de lo que se previene en esta circular, que seré inexorable para con los que falten á su exacto cumplimiento, lo mismo respecto á la exactitud y veracidad de los pormenores que han de contener las relaciones pedidas, como en cuanto á su presentación en el término prefijado, atendida la urgencia de este servicio que les recomiendo eficazmente en todas sus partes; teniendo entendido que, procediendo las disposiciones anteriores de orden superior, ninguna consideración habré de tener con los Alcaldes que resulten culpables, si, contra lo que sucede con la mayor parte de los servicios generales que se les encomiendan, tuviesen la misma apatía y morosidad en este, cuya gravedad y trascendencia es bien notoria.

Segovia 26 de Julio de 1855.—El Gobernador, Ceserino Avecilla.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

(Modelo núm. 1.º)

PUEBLO DE AILLON.

Partido de Riaza.

RELACION de todas las fincas que radican en término jurisdiccional de este pueblo, pertenecientes al Clero del mismo y forastero por todos conceptos, á saber: Iglesias, Curatos, Obras pías, Memorias de Misas y demás fundaciones afectas al citado Clero.

Corporaciones á que pertenecen.	SU CLASE.	Cahida y calidad.	Situacion y linderos.	RENTA ANUAL.		Nombre del actual arrendatario.	Producto líquido imponible para el repartimiento de inmuebles.	(2)
				EN METALICO.	EN GRANOS.			
Curato de este pueblo.	Una tierra de 300 estadales de labor.	200 id. de 3. ^a .	Al sitio del Vallejo, lindante á Oriente con tierra de Justo Peña y á Poniente con otra de F. de T.	200	4 fanegas de trigo y 2 cebada.	Juan Fernandez.	Reales vellon.	320
Iglesia del mismo.	Otra idem.	200 id. de 3. ^a .	Al mismo sitio, linderos á Oriente con tierra de Antonia Diaz, y Poniente de Gregorio Sanz.	150	"	Antonio Gomez.	"	308
Curato de Madriguera.	Una huerta. 2 obradas de 1. ^a .	Una tierra la-1 obrada 200 estadales de 2. ^a .	A la Mojada, lindante á Oriente con el arroyo de dicho nombre y Poniente con tierras de...	150	8 fanegas de centeno...	Pedro Lopez.	"	310
Otra idem.	Otra idem.	250 estadales de 3. ^a .	Al Parejon, y linda con tierras de propios á Oriente, á Pioniente con otra de Atanasio Lopez.	160	3. Al Pinarejo, lindante á Oriente con el monte de propios y á Poniente contra de Ana Fernandez.			

Aillon 31 de Julio de 1855.

EL ALCALDE CONSTITUCIONAL,

F. de T.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Pueblo de Aillon.

(Modelo n.º 2, c)

Partido de Riazia.

RELACION de los censos que satisfacen los vecinos de este pueblo, tanto al curato é Iglesia del mismo, como á otras corporaciones eclesiásticas, como á otras procedencias, obras pías y fundaciones afectas al clero de esta jurisdicción y de fuera de ella, segun aparece de los catálogos y demás datos que existen en el archivo municipal.

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION jurada que yo T. de T., vecino de dicho pueblo (ó el que sea) pertenezco al curato del mismo (ó iglesia, fundacion de T. cofradia de Nuestra Señora de tal ó lo que sea)

Dibujos	DETALLE	VALORES	TIPOS	DETALLE	VALORES	TIPOS
1	CABIDA Y CALIDAD.	1000000	SU CLASE.	SITUACION Y LINDEROS.	1000000	Vencimiento de las rentas.
2	CORPORACIONES A QUE PERTENECE.	1000000			1000000	En quien se pagó la última renta.
3						
4	RENTA ANUAL.	1000000				
5	SUGETOS	26000				
6	RENTA ANUAL.	1000000				
7	SU CLASE.	1000000				
8	CABIDA Y CALIDAD.	1000000				
9	SITUACION Y LINDEROS.	1000000				
10						
11	DETALLE	1000000				
12	VALORES	1000000				
13	TIPOS	1000000				
14	DETALLE	1000000				
15	VALORES	1000000				
16	TIPOS	1000000				
17	DETALLE	1000000				
18	VALORES	1000000				
19	TIPOS	1000000				
20	DETALLE	1000000				
21	VALORES	1000000				
22	TIPOS	1000000				
23	DETALLE	1000000				
24	VALORES	1000000				
25	TIPOS	1000000				
26	DETALLE	1000000				
27	VALORES	1000000				
28	TIPOS	1000000				
29	DETALLE	1000000				
30	VALORES	1000000				
31	TIPOS	1000000				
32	DETALLE	1000000				
33	VALORES	1000000				
34	TIPOS	1000000				
35	DETALLE	1000000				
36	VALORES	1000000				
37	TIPOS	1000000				
38	DETALLE	1000000				
39	VALORES	1000000				
40	TIPOS	1000000				
41	DETALLE	1000000				
42	VALORES	1000000				
43	TIPOS	1000000				
44	DETALLE	1000000				
45	VALORES	1000000				
46	TIPOS	1000000				
47	DETALLE	1000000				
48	VALORES	1000000				
49	TIPOS	1000000				
50	DETALLE	1000000				
51	VALORES	1000000				
52	TIPOS	1000000				
53	DETALLE	1000000				
54	VALORES	1000000				
55	TIPOS	1000000				
56	DETALLE	1000000				
57	VALORES	1000000				
58	TIPOS	1000000				
59	DETALLE	1000000				
60	VALORES	1000000				
61	TIPOS	1000000				
62	DETALLE	1000000				
63	VALORES	1000000				
64	TIPOS	1000000				
65	DETALLE	1000000				
66	VALORES	1000000				
67	TIPOS	1000000				
68	DETALLE	1000000				
69	VALORES	1000000				
70	TIPOS	1000000				
71	DETALLE	1000000				
72	VALORES	1000000				
73	TIPOS	1000000				
74	DETALLE	1000000				
75	VALORES	1000000				
76	TIPOS	1000000				
77	DETALLE	1000000				
78	VALORES	1000000				
79	TIPOS	1000000				
80	DETALLE	1000000				
81	VALORES	1000000				
82	TIPOS	1000000				
83	DETALLE	1000000				
84	VALORES	1000000				
85	TIPOS	1000000				
86	DETALLE	1000000				
87	VALORES	1000000				
88	TIPOS	1000000				
89	DETALLE	1000000				
90	VALORES	1000000				
91	TIPOS	1000000				
92	DETALLE	1000000				
93	VALORES	1000000				
94	TIPOS	1000000				
95	DETALLE	1000000				
96	VALORES	1000000				
97	TIPOS	1000000				
98	DETALLE	1000000				
99	VALORES	1000000				
100	TIPOS	1000000				
101	DETALLE	1000000				
102	VALORES	1000000				
103	TIPOS	1000000				
104	DETALLE	1000000				
105	VALORES	1000000				
106	TIPOS	1000000				
107	DETALLE	1000000				
108	VALORES	1000000				
109	TIPOS	1000000				
110	DETALLE	1000000				
111	VALORES	1000000				
112	TIPOS	1000000				
113	DETALLE	1000000				
114	VALORES	1000000				
115	TIPOS	1000000				
116	DETALLE	1000000				
117	VALORES	1000000				
118	TIPOS	1000000				
119	DETALLE	1000000				
120	VALORES	1000000				
121	TIPOS	1000000				
122	DETALLE	1000000				
123	VALORES	1000000				
124	TIPOS	1000000				
125	DETALLE	1000000				
126	VALORES	1000000				
127	TIPOS	1000000				
128	DETALLE	1000000				
129	VALORES	1000000				
130	TIPOS	1000000				
131	DETALLE	1000000				
132	VALORES	1000000				
133	TIPOS	1000000				
134	DETALLE	1000000				
135	VALORES	1000000				
136	TIPOS	1000000				
137	DETALLE	1000000				
138	VALORES	1000000				
139	TIPOS	1000000				
140	DETALLE	1000000				
141	VALORES	1000000				
142	TIPOS	1000000				
143	DETALLE	1000000				
144	VALORES	1000000				
145	TIPOS	1000000				
146	DETALLE	1000000				
147	VALORES	1000000				
148	TIPOS	1000000				
149	DETALLE	1000000				
150	VALORES	1000000				
151	TIPOS	1000000				
152	DETALLE	1000000				
153	VALORES	1000000				
154	TIPOS	1000000				
155	DETALLE	1000000				
156	VALORES	1000000				
157	TIPOS	1000000				
158	DETALLE	1000000				
159	VALORES	1000000				
160	TIPOS	1000000				
161	DETALLE	1000000				
162	VALORES	1000000				
163	TIPOS	1000000				
164	DETALLE	1000000				
165	VALORES	1000000				
166	TIPOS	1000000				
167	DETALLE	1000000				
168	VALORES	1000000				
169	TIPOS	1000000				
170	DETALLE	1000000				
171	VALORES	1000000				
172	TIPOS	1000000				
173	DETALLE	1000000				
174	VALORES	1000000				
175	TIPOS	1000000				
176	DETALLE	1000000				
177	VALORES	1000000		</		

BIENES NACIONALES.

BIENES NACIONALES.

En cumplimiento de lo mandado en el párrafo 11º de las obligaciones señaladas á este Gobierno de provincia en el art. 103 de la Real Instrucción de los efectos de 31 de Mayo último, se publica á continuacion, para los partidos correspondientes, el estado del precio medio que han tenido en los par-

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

ESTADO del precio medio en reales y maravedises yellon que se forma en vista del que han tenido los granos y caldos en los partidos de esta provincia y en toda ella durante el decenio de 1845 á 1854, ambos inclusive, según las certificaciones señaladas á esta Diputación y Ayuntamiento de la misma, cuyo estiado se redacta en cumplimiento del párrafo 4º de las obligaciones denunciadas en el artículo 103 de la Real Instrucción de 31 de Mayo último.

PARTIDOS.												CANTIDAD DE VINO.																			
PARTIDOS.						CANTIDAD DE VINO.						CANTIDAD DE VINO.																			
Trigo.	Centeno.	Cebada.	Avena.	Algarrobas.	Garbanzos.	Aluvias.	Yeros.	Morajo.	Titos.	Palatas.	Cántaras.	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Avena.	Algarrobas.	Garbanzos.	Aluvias.	Yeros.	Morajo.	Titos.	Palatas.	Cántaras.								
27	14	15	15	15	15	2	14	31	12	3	17	18	17	18	16	25	20	29	10	6	4	11	21	29	20	25	16				
Cuellar	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	2	31	17	18	16	25	20	29	10	6	4	11	21	29	20	25	16			
Riaza	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	25	3	15	3	15	10	10	10	10	10	10	13	2	11	21	29	20	25	16	
Santa María de Nieve.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	27	32	16	25	13	31	75	14	55	14	3	15	2	11	21	29	20	25	16	
El Tiemblo	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	25	3	15	3	15	10	10	10	10	10	10	13	2	11	21	29	20	25	16	
Segovia	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	30	3	16	20	17	10	10	10	10	10	10	13	2	11	21	29	20	25	16	
Sepúlveda	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	24	27	15	14	15	3	10	27	18	17	60	27	11	3	14	22	18	12	68	55
En la provincia.	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	27	2	15	26	15	24	11	2	18	2	11	2	3	6	14	22	18	12	68	55

Segovia 13 de Julio de 1900.— LUDVICHUS

1900-1901
1901-1902
1902-1903
1903-1904
1904-1905
1905-1906
1906-1907
1907-1908
1908-1909
1909-1910
1910-1911
1911-1912
1912-1913
1913-1914
1914-1915
1915-1916
1916-1917
1917-1918
1918-1919
1919-1920
1920-1921
1921-1922
1922-1923
1923-1924
1924-1925
1925-1926
1926-1927
1927-1928
1928-1929
1929-1930
1930-1931
1931-1932
1932-1933
1933-1934
1934-1935
1935-1936
1936-1937
1937-1938
1938-1939
1939-1940
1940-1941
1941-1942
1942-1943
1943-1944
1944-1945
1945-1946
1946-1947
1947-1948
1948-1949
1949-1950
1950-1951
1951-1952
1952-1953
1953-1954
1954-1955
1955-1956
1956-1957
1957-1958
1958-1959
1959-1960
1960-1961
1961-1962
1962-1963
1963-1964
1964-1965
1965-1966
1966-1967
1967-1968
1968-1969
1969-1970
1970-1971
1971-1972
1972-1973
1973-1974
1974-1975
1975-1976
1976-1977
1977-1978
1978-1979
1979-1980
1980-1981
1981-1982
1982-1983
1983-1984
1984-1985
1985-1986
1986-1987
1987-1988
1988-1989
1989-1990
1990-1991
1991-1992
1992-1993
1993-1994
1994-1995
1995-1996
1996-1997
1997-1998
1998-1999
1999-2000
2000-2001
2001-2002
2002-2003
2003-2004
2004-2005
2005-2006
2006-2007
2007-2008
2008-2009
2009-2010
2010-2011
2011-2012
2012-2013
2013-2014
2014-2015
2015-2016
2016-2017
2017-2018
2018-2019
2019-2020
2020-2021
2021-2022
2022-2023
2023-2024
2024-2025
2025-2026
2026-2027
2027-2028
2028-2029
2029-2030
2030-2031
2031-2032
2032-2033
2033-2034
2034-2035
2035-2036
2036-2037
2037-2038
2038-2039
2039-2040
2040-2041
2041-2042
2042-2043
2043-2044
2044-2045
2045-2046
2046-2047
2047-2048
2048-2049
2049-2050
2050-2051
2051-2052
2052-2053
2053-2054
2054-2055
2055-2056
2056-2057
2057-2058
2058-2059
2059-2060
2060-2061
2061-2062
2062-2063
2063-2064
2064-2065
2065-2066
2066-2067
2067-2068
2068-2069
2069-2070
2070-2071
2071-2072
2072-2073
2073-2074
2074-2075
2075-2076
2076-2077
2077-2078
2078-2079
2079-2080
2080-2081
2081-2082
2082-2083
2083-2084
2084-2085
2085-2086
2086-2087
2087-2088
2088-2089
2089-2090
2090-2091
2091-2092
2092-2093
2093-2094
2094-2095
2095-2096
2096-2097
2097-2098
2098-2099
2099-20100

卷之三

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.